

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001 – 26

Tipo de Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA			
Modalidad de Selección	CONCURSO DE MERITOS		No.	001-CMA-26
Objeto	INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ (ICDR)			
Contratista	LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA		PN:	PJ: x
			C:	UT:
	Correo electrónico: gerencia@lealiseguros.com			
Plazo del contrato	Nit.	901.242.471-2	Domicilio	Florencia
	El plazo de ejecución será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el ICDR se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención. Valor No conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el ICDR.			

Entre los suscritos a saber; Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA**, en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento N° 000244 del 06 de Marzo de 2026 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2026, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por **LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA.**, representado legalmente por el señor **JHON GILBER RIVERA SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.994 expedida en Florencia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo y documentos adicionales, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Que de conformidad con el numeral 3 de l artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección correspondió a concurso de méritos.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el comité evaluador, previa evaluación de las propuestas, procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 00-CMA-26, a la firma **LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA.**, representado legalmente por el señor **JHON GILBER RIVERA SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.994 expedida en Florencia.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. – “**INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ (ICDR)**”.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR El intermediario seleccionado, asesorará y prestará sus servicios para la contratación y administración integral del programa de seguros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ -ICDR-, y para la administración de riesgos inherentes a la actividad de la entidad, así como a los bienes e intereses patrimoniales que se encuentren a cargo del ICDR CAQUETÁ, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Obligaciones del contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objeto del contrato.
- b) Asesorar al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá en la contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, e informar periódicamente o cada vez que lo requiera el supervisor del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones
- c) Asesorar, apoyar en la supervisión, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos y demás, que presentará ante las Compañías Aseguradoras, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
- d) Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para el ICDR, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
- e) Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.

- f) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a Municipio de Mocoa que estén completas y con los contenidos correctos.
- g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando al Instituto un informe periódico detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.
- h) Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del Instituto ICDR sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Asesorar y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
- j) Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros.
- k) Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad
- l) Asesorar a la entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
- m) Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad, con tres (3) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias
- n) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones del Instituto

- 1. Ejercer la supervisión del contrato.
- 2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 3. Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten.
- 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
- 5. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que forman parte.
- 6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

META PRODUCTO

EL INTERMEDIARIO deberá cumplir a cabalidad con la intermediación de seguros y asesoría integral al ICDR CAQUETÁ.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El desarrollo del objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Florencia – Caquetá

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No

obstante, la vinculación de este intermediario con el ICDR se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención.

SEPTIMA: PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complementen, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

NOVENA: FORMA DE PAGO. – De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá “ICDR”, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

DECIMA: DATOS DE LA OFERTA SELECCIONADA

LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA

Repres. legal JHON GILBER RIVERA SALGADO

C. C. No. 17.654.994 de FLORENCIA

Matrícula profesional No. 192.097

Dirección de correo CRA. 15 No. 15-83 CENTRO

Correo electrónico gerencia@lealiseguros.com

Telefax 3134942315

Ciudad FLORENCIA – CAQUETÁ

10.1 DETALLES DE LA OFERTA

Florencia, 30 de Mayo de 2026

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL
CAQUETA
CRA 11 VILLA OLÍMPICA
Florencia

Asunto: Propuesta económica para el PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO
N°001- CMA- 2026

Comedidamente presento oferta económica dentro de la invitación a cotizar de la referencia,
para prestar lo siguiente:

LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, se permite presentar propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto es **INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ (ICDR).**

Nuestra Agencia de Seguros cuenta con una amplia experiencia en el sector Asegurador, contamos con un amplio portafolio de productos y servicios que cubren todos los ámbitos de riesgo, dirigido a personas y empresas, con ofertas de soluciones enfocadas a la tranquilidad y a la creación de confianza de nuestros clientes, resguardando su patrimonio.

Brindamos una asesoría integral al cliente en cuanto a:

- ✓ Inspección y evaluación de riesgos.
- ✓ Análisis comparativo de condiciones de mercado con diferentes compañías de seguros.
- ✓ Asesoría integral al cliente para evaluar sus riesgos y las coberturas que necesita para minimizar el impacto económico.
- ✓ Capacitación a nuestros clientes en los diferentes ramos.
- ✓ Unidades especializadas en seguros patrimoniales, seguros generales y seguros de personas

LEALI SEGUROS

Cra. 13 # 15-83 Centro, Florencia Caquetá - Celular: 313 494 2313 - 313 814 9407
www.lealiseguros.com



- ✓ Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- ✓ Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.
- ✓ Informar oportunamente, sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad.

Contando con el respaldo y reconocimiento a nivel nacional de compañías aseguradoras como: Suramericana, La Previsora, Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros del Estado S.A, Chubb Seguros, SBS, Colpatria, Mundial Seguros, ARL Sura, ARL Axa y ARL Positiva.

Nuestra Agencia de Seguros ha contado en su recorrido profesional con diferentes clientes como:

Sector Público: Alcaldía de San Vicente del Caguan, Alcaldía de Valparaíso, Alcaldía La Montañita, ESE Hospital María Inmaculada, ESE Sor Teresa Adele, ESE San Rafael, ESE Fabio Jaramillo Londoño, Alcaldía Municipal de Florencia Caquetá, La Universidad de la Amazonia, Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, SERVAF SA ESP, entre otras empresas

Sector Privado: Compañía de Ferias y Mataderos del Caquetá S.A, Clínica la fe, Corporación para el Fomento de la Educación Técnica Formal y No Formal del Caquetá, Comfaca, Comunicaciones Sur colombiana, Grúas Florencia, H&V Compañía LTDA, Gas Caquetá, Recuperami, Corpomedica, entre otras empresas.

LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA, cuenta con instalaciones locativas debidamente adecuadas con: sala de recepción, equipos de oficina, Software de Seguros, oficinas administrativas y contamos con Seis (6) funcionarios para atender cualquier solicitud de parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA

Nuestro equipo de trabajo está conformado por:

1. Gerente General o Representante Legal:

Profesional en Administración de empresas, cuenta diferentes diplomados en sistema general de riesgo laborales, Conocimientos específicos sobre el SGRL, certificación de la Circular 050, Curso de Cumplimiento de seguros, seguros de Automóvil, SOAT, solución vida grupo e individual, auto inspección – empresariales; con experiencia desde el año 2011 en el sector seguros.

LEALI SEGUROS

Cra. 15 # 15-83 Centro, Florencia Caquetá - Celular: 313 494 2315 - 313 814 9407
www.lealiseseguros.com

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdtcaqueta.gov.co www.icdtcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



2. Gerente Comercial y Financiero:

Profesional en Contaduría Pública, cuenta con diferentes diplomados en Sistema General de Seguridad y salud en el trabajo, Certificación de idoneidad Circular 050, con experiencia desde el año 2014 en el sector seguros.

3. Asesor Jurídico

Profesional en Derecho, cuenta con una Especialización en Contratación Estatal y Magister en Contratación Estatal, Certificación de idoneidad Circular 050, con experiencia desde el año 2022 en el sector seguros.

4. Técnico Administrativo:

Técnico en Asistente Administrativa con Idoneidad en Seguros, con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros; Administración de riesgos; Seguros de personas con diferentes cursos de Cumplimiento de seguros, seguros de Automóvil, SOAT aplicativo, solución vida grupo, Sarlaft, Proceso de cartera, con experiencia de más de tres (3) años en sector seguros.

5. Técnico Operativo:

Técnico Laboral por Competencias en Administración Empresarial, con Idoneidad en Seguros, con diferentes cursos de Cumplimiento de seguros, seguros de Automóvil, SOAT aplicativo, solución vida grupo, Sarlaft, Proceso de cartera, Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros, con experiencia de más de dos (2) años en sector seguros.

6. Profesional SST:

Profesional como Administradora en Seguridad y Salud en el Trabajo, con sólida capacidad para el diseño, implementación y auditoría del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Especialista en la mitigación de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa legal vigente, con un enfoque orientado a la eficiencia administrativa y la protección del capital humano. Formación de 50 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por medio de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

De ser asignados como intermediarios de seguros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA nuestros compromisos como agencia de seguros serían:

1. Atención personalizada
2. Asesoría integral para la evaluación de riesgos y coberturas
3. Respaldo de sólidas aseguradoras
4. Condiciones competitivas de propuestas de seguros

LEALI SEGUROS
Cra. 13 # 13-83 Centro, Florencia Caquetá - Celular: 313 494 2315 - 313 814 9407
www.lealiseguros.com

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdtcaqueta.gov.co www.icdtcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



5. Manejo de indemnizaciones ante las aseguradoras
6. Planes de conservación y mantenimiento.
7. Determinar la póliza que mejor se adapte a las necesidades del cliente.
8. Explicar cada punto de la póliza a sus clientes.
9. Tramitar la documentación necesaria para la venta de la póliza de seguros.
10. Garantizar que los requerimientos de la póliza sean debidamente cumplidos.
11. Procesar la renovación de las pólizas.

Obligaciones:

1. Prestar asesoría en el diseño de un programa de seguros acorde con los riesgos e intereses del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA.
2. Asesorar al ICDR en la realización del proceso contractual para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta los aseguramientos necesarios de acuerdo con la dinámica institucional.
3. Asesorar al ICDR sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
4. Asesorar al ICDR en el desarrollo de los contratos de seguros en todas sus actividades, es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
5. Prestar asesoría al ICDR en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos.
6. Realizar un análisis de exposición al riesgo de los bienes e intereses del ICDR, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.
7. Prestar asesoría al ICDR para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevo.
8. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
9. Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros cuando fuere necesario.
10. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:
a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago.
11. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.
12. Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de

LEALI SEGUROS

Cra. 13 # 15-83 Centro, Florencia Caquetá - Celular: 313 494 2315 - 313 814 9407

www.lealiseguros.com

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdtcaqueta.gov.co www.icdtcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

30 FESTIVAL
FOLCLÓRICO DEL
**Piedemonte
Amazónico**
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETA



- los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad.
13. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro, y el término de prescripción, entre otros aspectos, cuando la Entidad lo requiera.
 14. Asesorar a la entidad sobre la exigencia de la garantía única, garantía de responsabilidad civil extracontractual, garantía de responsabilidad médica y demás garantías que considere pertinente, a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
 15. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad, con dos (2) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
 16. Asesorar y tramitar las reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten.
 17. Acompañamiento y asesoría jurídica en las actualizaciones de nuevos requerimientos de ley frente a la implementación de la normatividad que rige para la ARL.
 18. Asesoría Legal y actualización de toda la normatividad vigente que se implemente por parte de autoridades competentes con el fin de evitar sanciones y multas por parte del ministerio de trabajo.
 19. Seguimiento al cronograma de actividades trazadas con la ARL.
 20. Capacitaciones en programas de medicina preventiva y del trabajo.
 21. Seguimiento al Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST).
 22. Acompañamiento y asesoría en normatividad del S.G.S.S.T.
 23. Tener vigente la Licencia como Intermediario de ARL ante el Ministerio de Trabajo

Plazo de Ejecución:

Vigencia de Dos (2) años

Lugar de Ejecución:

Florencia Caquetá en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA

Economía:

No tendrá costo adicional para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA. Los servicios que por el presente contrato se obliga a prestar el contratista no ocasionan ninguna erogación para el ICDR, cualquier pago que genere la Intermediación será por cuenta de la Compañía de Seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

LEALI SEGUROS

Cra. 15 # 15-83 Centro, Florencia Caquetá - Celular: 313 494 2315 - 313 814 9407
www.lealiseseguros.com

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdtcaqueta.gov.co www.icdtcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



Cualquier información sobre esta propuesta se consulta en:

Nombre del establecimiento de comercio: LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA
Dirección del establecimiento de comercio: CRA. 15 No. 15-83 Centro
Celular: 3134942315
E mail: gerencia@lealiseguros.com

Atentamente,

Firma:

Nombre del proponente:

JHON GILBER RIVERA SALGADO

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y AMPAROS. Debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que en su inciso final establece: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los contratos de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menos cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto del contrato, para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías contractuales.

DECIMA TERCERA: El contratista se obliga a mantener libre al ICDR DEL CAQUETÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión general del contrato estará a cargo de quien designe el Director del ICDR CAQUETÁ, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y los demás decretos y normas que le regulan.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al ICDR CAQUETÁ de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. - EL ICDR Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al ICDR CAQUETÁ, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ por esta causa.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya

lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA TERCERA: CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá, hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y suscripción del acta de inicio, previamente con la aprobación de la garantía única de cumplimiento

VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1 EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ** Cra 11 Villa Olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico:

ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.co 2.) El Contratista en la CRA. 15 No. 15-83 Centro de Florencia – Caquetá, Cel. 3134942315, correo electrónico: gerencia@lealiseseguros.com
Para constancia se firma de manera electrónica en la plataforma de SECOP II en Florencia a los doce (12) días del mes junio de dos mil veinticinco (2026).

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico - Contractual

Digito:
Gloria Patricia Castro Perdomo
Prof. Universitario Contratación

POR EL CONTRATISTA

Aprobó:
LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA
Nit.: 901.241.471-2
Rep. Legal: JHON GILBER RIVERA SALGADO
C. C. No.: 17.654.994 de Florencia